Charla aduanera

PROCESO DIGITAL DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

ANGÉLICA ROJAS CORZO
División de Procesos de Ingreso

MARCO NORMATIVO

Decisión de la Comunidad Andina
- Decisión 848

Ley General de Aduanas
- Decreto Legislativo 1053 y modificatorias

Reglamento de la Ley General de Aduanas
- Decreto Supremo 010-2009-EF y modificatorias

Ley de Delitos Aduaneros
- Ley 28808

Arancel de Aduanas
- Decreto Supremo 404-2021-EF

Procedimiento Aduaneros
- DESPA-PG.01 - Importación para el consumo
- DESPA-PE.00.03 - Reconocimiento físico - Extracción y análisis de muestras
- DESPA-PE.00.06 - Control de mercancías restringidas y prohibidas
- DESPA-PE.00.10 - Valoración de mercancías según Acuerdo de la OMC
- DESPA-PE.00.11 - Solicitud de rectificación electrónica de la declaración

DEFINICIÓN Y DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

Es el régimen aduanero que permite el ingreso al país de las mercancías, previo cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras y el pago o garantía de los derechos arancelarios y demás impuestos y multas utilizando una declaración.

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECLARACIÓN

MODALIDADES DE DESPACHO

Cuando la declaración es numerada antes de la llegada de la mercancía al país. **Modalidad obligatoria para el régimen de importación para el consumo**.

Cuando la declaración se numera después de la llegada de la mercancía al país y hasta 15 días siguientes al término de la descarga.

Cuando las características perecibles o especiales de la mercancía requiera atención inmediata. Numerándose la declaración antes de la llegada de la mercancía o hasta 7 días siguientes al término de la descarga.

EXCEPCIONES DEL DESPACHO ANTICIPADO

a) Mercancías cuyo valor FOB no exceda los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 200)

b) Destinada bajo la modalidad de despacho urgente

c) Que se encuentre en el país y que previamente se haya destinado a otro régimen

d) Mercancías por la cual se solicita la aplicación de contingentes arancelarios

e) Mercancías provenientes de zonas francas o zonas especiales de desarrollo

f) Mercancías restringidas

g) Mercancías al amparo de la Ley 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional

h) Mercancías calificadas como donaciones

SELECCIÓN DE CONTROLES

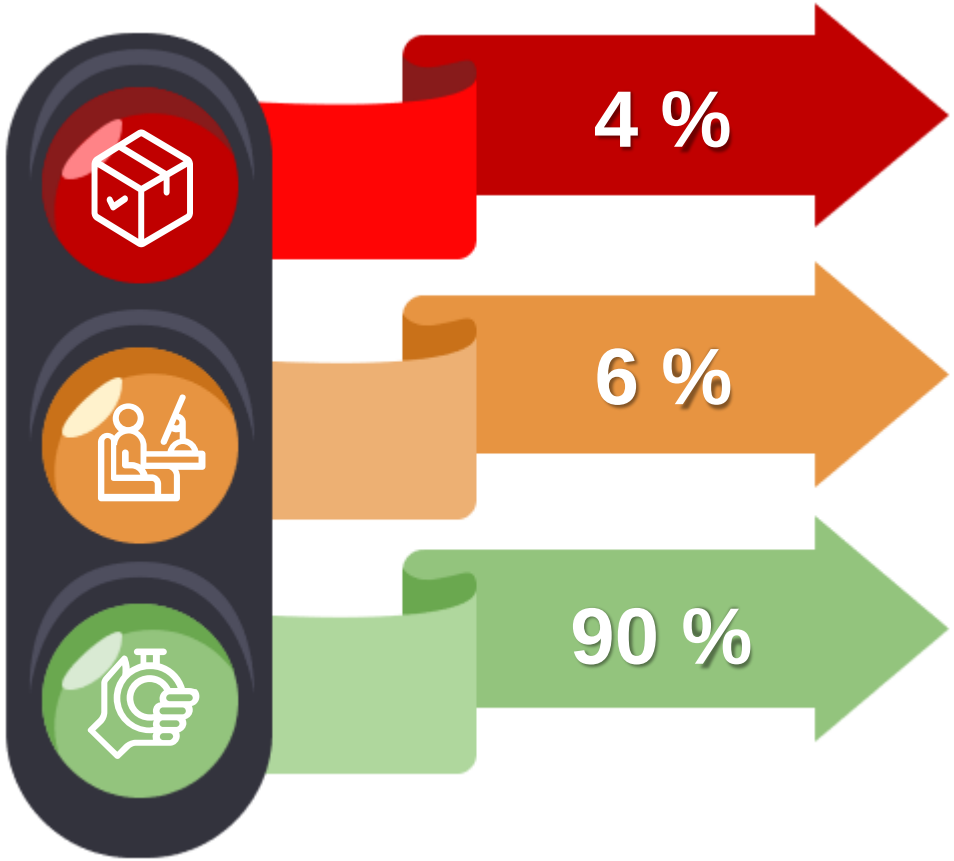

CANAL ROJO
Reconocimiento físico de la mercancía en el lugar determinado en la declaración, para la contrastación de lo inspeccionado con lo declarado, así como el análisis integral de la información (*).

CANAL NARANJA
Verificación de información transmitida en la declaración con los documentos sustentatorios como parte del análisis integral de la información (*).

CANAL VERDE
Levante autorizado de las mercancías al momento de su llegada al país y efectuado el pago de los tributos aduaneros.

* **ANÁLISIS INTEGRAL SUPONE:** verificación de la clasificación arancelaria, valoración de la mercancía, verificación de restricciones, beneficios tributarios, determinación de la deuda, entre otros

TRÁMITE DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS

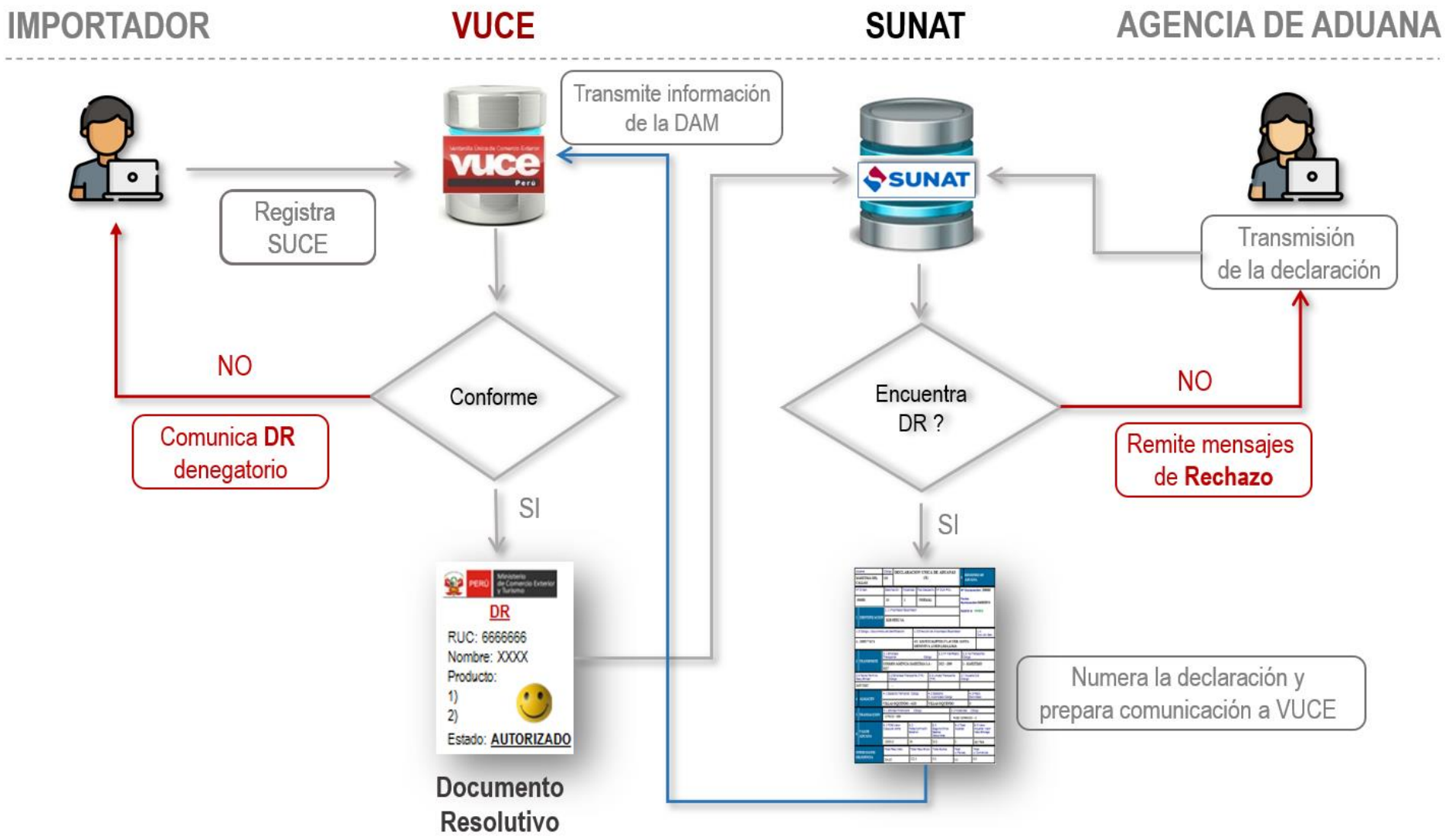

Códigos Únicos de Trámite

- DIGEMID **89**
- DIGESA **31**
- SUCAMEC **16**
- SENASA **08**
- IPEN **03**
- SANIPES **02**
- MTC **02**
- SERFOR **01**
- MINCETUR **01**
- PRODUCE **01**
- NOR.TÉCN. **01**

MANDATO ELECTRÓNICO

POR DOCUMENTO DE TRANSPORTE

POR PERÍODO (MÁXIMO 1 AÑO)

PUEDE SER MODIFICADO

PUEDE SER ANULADO

Ingresa al Portal del OCE y registra el mandato electrónico a la(s) agencia(s) de aduana que desee que despache sus mercancías

Recibe un correo de la autorización de mandato electrónico del importador y una vez aceptado se encuentra habilitado para realizar sus despachos

PROCESO DE DESPACHO ANTICIPADO

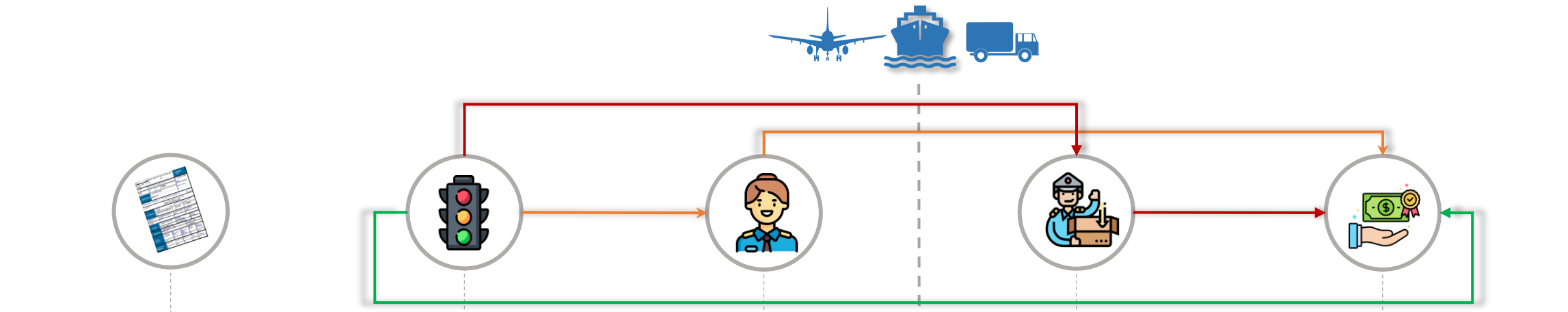

NUMERACIÓN DE DECLARACIÓN

AGENCIA DE ADUANA
Transmisión electrónica de la información que sustenta la DAM

1

ASIGNACIÓN DE CANAL DE CONTROL

ADUANA
Asigna canal de control aplicando técnicas de riesgo

2

REVISIÓN DOCUMENTARIA

ADUANA
Funcionario aduanero analiza la información de la declaración

3

INSPECCIÓN FÍSICA DE LA MERCANCÍA

ADUANA
El funcionario aduanero analiza la información y reconoce mercancía

4

PAGO DE TRIBUTOS

IMPORTADOR
Cancela la deuda tributaria aduanera de la DAM

5

LLEGADA DE LA MERCANCÍA

LEVANTE AUTORIZADO
Retiro de la carga con libre disposición

El "mandato electrónico" en el régimen de importación es obligatorio

RECONOCIMIENTO FÍSICO REMOTO - RFR

CIRCUNSTANCIAS DE APLICACIÓN

No solo se encuentra limitado a la situación de emergencia sanitaria o desastre natural, es aplicado de acuerdo a las necesidades operativas

PARTICIPANTES

- Funcionario aduanero asignado
- Funcionario aduanero delegado
- Operador de apoyo

¿ EN QUÉ CONSISTE EL RFR ?

El operador de apoyo que se encuentra en el almacén con la mercancía se enlaza via herramienta electrónica y filma el reconocimiento físico, el cual es visualizado en línea por el funcionario aduanero asignado quien monitorea esta labor y determina su conformidad con la diligencia respectiva en el sistema, lográndose mayor celeridad en el despacho

VIRTUALIZACIÓN DE PROCESOS

Implementación del
Micrositio de
Tiempos de Importación

Implementación del Mandato
Electrónico del
importador a la agencia de aduanas

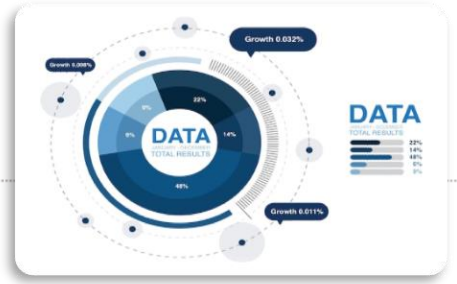

Implementación del
Modelo de Datos de la OMA en las
transmisiones de declaraciones

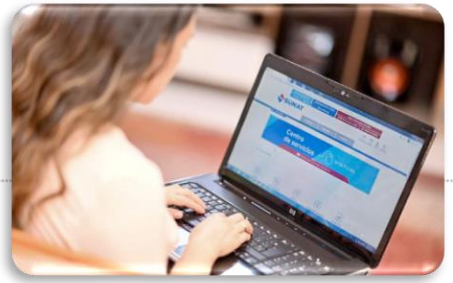

Implementación y uso de la
Mesa de Partes Virtual para procesos
asociados al despacho

Digitalización de los documentos de la
declaración (rojo y naranja)
y sus rectificaciones electrónicas

Implementación del
Reconocimiento Físico Remoto (RFR)
y Reconocimiento Físico Único (RFU)

SUNAT
Hacia una aduana de clase mundial...
www.sunat.gob.pe